INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 86/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384497.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de setiembre del año dos mil veinte, siendo las 16:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la CVE N° 86/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384497

Que por Resolución S.G. N° 412 del 08 de setiembre de 2020, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN N° 86/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384497

Para tal efecto, se encuentran presentes los representantes de las siguientes Direcciones que conforman el Comité de Evaluación, designadas conforme el detalle:

Abg. Olivia Ruiz, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitado según Memorándum DOC-DPCE N° 539/2020 del 09/09/2020 y designado en el mismo documento en fecha 10/09/2020.-

Dr. Miguel Agüero, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitado según Memorándum DOC-DPCE N° 540/2020 del 09/09/2020 y designado en el mismo documento en fecha 10/09/2020.-

Dr. Miguel Agüero, Representante del Instituto Nacional del Cáncer, solicitado según Memorándum DOC-DPCE N° 541/2020 del 09/09/2020 y designado en el mismo documento en fecha 10/09/2020.

1. ANTECEDENTES:

Que por Nota MSPyBS/DGGIES/DG N°2969/2020 de 13 de julio 2020 en atención al Memorándum A.J./DIGGIES N° 389/2020 que remite el Memorándum AJ N° 1348/2020 referente al oficio Nº 41 de fecha 26/02/2020 *"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA SEÑORA LAUREANA MENDEZ CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*, para la compra inmediata de **10 (diez) frascos** de **TRASTUZUMAB EMTANSINA** 100 mg. según indicación médica.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7924

Que por Nota MSPyBS/DGIES/DG N° 2947 del 10 de julio de 2020, en referencia al Memorándum A.J. – DGGIES N° 386/2020 que remite Memorándum A.J. N° 1450/2020 Que hace mención al oficio N° 121 de fecha 09 de julio de 2020 *"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR RUBEN DARIO PEREIRA CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*, para la compra urgente de **02 (dos) cajas** de **ERLOTINIB** de 150 mg. según indicación médica.

Que, por Memorándum DOC/DPCE Nº 446/2020 de fecha 20/07/2020, el Departamento de Procesos Complementarios solicita la programación del PAC y la emisión del CDP para el inicio de la Contratación.

Que, por Dictamen DOC Nº 44/20 de fecha 10/08/2020 se realiza el estudio de mercado conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Que, por Memorándum DPP-SP Nº 1040/2020 de fecha 10/08/2020, el Departamento de Planificación y Presupuesto comunica la publicación del PAC Nº 384497 correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 86/20 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Que, por Memorándum DOC/DPCE Nº 483/2020 de fecha 12/08/2020, el Departamento de Procesos Complementarios solicita el Dictamen de Acreditación del supuesto de excepción.

Que, en fecha 20/08/2020 se acredita el supuesto de excepción según **Dictamen DOC Nº 754/2020**.

Que, en fecha 01/09/2020 se cursaron invitaciones a las siguientes empresas: BIOETHIC PHARMA S.A., CIFARMA, CAPPEM, CRIPFA y CASA BOLLER S.A.

Que, en fecha 01/09/2020 se publica el Pliego de Bases y Condiciones y la intención del llamado en el portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, estableciendo como fecha probable de Apertura de Ofertas el viernes 04/09/2020 – 09:00 hs.

Que, en fecha 03/09/2020 se notifica a las empresas invitadas la Adenda Nº 01 al Pliego de Bases y Condiciones.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria, se halla agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000003843/2020 de fecha 07/09/2020, por la suma de Gs. 201.191.600 (Guaraníes doscientos un millones ciento noventa y un mil seiscientos).-

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000142

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Que en fecha 04 de setiembre de 2020, a las 09:00 horas, se procede a la apertura de sobres, en cuyo acto se presentaron 3 (tres) ofertas, NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECNHOLOGIES S.A. Conforme consta en el Acta de Apertura obrante en el expediente.

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. NL PHARMA S.A. Aseguradora: DEL ESTE S.A. Monto: 1.320.003 Póliza N° 1508010914 Vigencia: desde el 04/09/2020 al 03/03/2021 FOLIADO DEL 001 al 0108 Correo: mzarate@nlpharma.com.py	Gs. 44.100.000
2. BIOETHIC PHARMA S.A. Aseguradora: PATRIA S.A. Monto: 1.260.000 Póliza N° 1508006266 Vigencia: desde el 04/09/2020 al 03/03/2021 FOLIADO DEL 001 al 099 Correo: gerardo.fines@bioethicpharma.com.py	Gs. 25.200.000.-
3. EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Aseguradora: SEGESA SEGUROS Monto: Gs. 6.000.000 Póliza Nº: 1508002693.- Vigencia: Desde el 04/09/2020 al 04/03/2021. FOLIADO DEL 001 al 069.- Correo: licitaciones@exxel.com.py	Gs.199.300.000.-

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad al APARTADO REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones, 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN (DOCUMENTOS SUSTANCIALES), se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios...deben ser completados y firmados por el oferente. 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de ofertas debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o pólizas de

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Aguero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. Nº 7921

000141

seguro de caución, 3. Fotocopia simple de la Cedula de identidad del firmante de la oferta (*) (para personas físicas). 4. Constancia de Inscripción en el Registro Único de contribuyentes – RUC (*) (para personas físicas), 5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*) (para personas jurídicas). 6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*) (para personas físicas). Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, es verificado a fin de determinar si las mismas se ajustan conforme requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el Informe Jurídico realizado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz del cual se desprende cuanto sigue:

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas
1	NL PHARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BIOETHIC PHARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	EXXEL TECHNOLOGIES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

Se ha verificado que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000140

En primer lugar, cumple en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, Inciso a)
Se examinó si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, Inciso b)

Que por medios disponibles, el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que este Comité verifico en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos citados más abajo, representantes de las firmas NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECNHOLOGIES S.A., figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta (Anexos).

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000139

NL PHARMA S.A.	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
Pablino Augusto Martínez Delgado	1.637.790	532126	CUMPLE
BIOETHIC PHARMA S.A.	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
Edgar Silverio Villalba	1.045.166	532130	CUMPLE
María Cristina Troche Núñez	934.757	532132	CUMPLE
EMPRESA EXXEL TECNHOLOGIES S.A.	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855	532134	CUMPLE
Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003	532137	
Sebastian Campos Cervera Gadea	2.422.135	532138	
Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger	2.366.436	532139	
Nadia Janine Cesario Penayo	3.024.641	532147	
Cristhian Armando Ortiz Venzano	2.074.066	532149	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 3264/2020, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los artículos 58, 59, 60, 62, 61, 63 y 67 del Decreto Nº 2992/19 vigente de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C, al momento de analizar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000138

Se analiza el Punto 3. Análisis de los Precios Ofertados del Apartado *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN* del Pliego de Bases y Condiciones conforme a la Resolución N° 1890/2020, que establece: *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

*1. En contrataciones en General: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.* (sic)

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto se ha solicitado la composición de precio ofertado a la empresa BIOETHIC PHARMA S.A., por Nota de fecha 15/09/2020, el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial establecido por la convocante -37%

La empresa BIOETHIC PHARMA S.A. respondió en tiempo y forma, consecuentemente continua en competencia.

5.2 Punto 4. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - Apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones - MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

6 Punto 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN - Apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PBC:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN (**)	NL PHARMA S.A.	BIOETHIC PHARMA S.A.	EXXEL TECNHOLOGIES S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple (folio 10)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000137

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple AI Nº 721 y 722 (folio 11 al 13)	Cumple AI Nº 186 y 187 (folio 019-020)	Cumple AI Nº 480 y 481 (folio 015-017)
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple (folio 14)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple (SIPE Activo folio 15)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
DOCUMENTOS LEGALES			
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	Cumple (SIPE Activo folio 15)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (**)	Cumple (SIPE Activo folio 15)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
Oferentes en Consorcio.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante, los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

7 SOLICITUDES DE INFORMES Y ACLARACIÓN REQUERIDOS POR EL COMITÉ DE EVALUACION

- ✓ A la Dirección Administrativa: Mediante Nota DOC – DPCE N° 132/20 de fecha 14/09/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones. -
- Se solicitó: Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. e) *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*
  RESPUESTA:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000136

La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas según Memorándum D.A. N° 748/2020 de fecha 15/09/2020, Menciona que las empresas **BIOETHIC PHARMA S.A., NL PHARMA S.A. Y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** no registran incumplimiento contractual (multas) a la fecha.

A la Dirección General de Asesoría Jurídica: Mediante Nota D.O.C.-D.P.C.E. N° 131/2020, del 14/09/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.

- Se solicita Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes citas más abajo, respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. *c) los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*
  RESPUESTA: La Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum A.J N° 2117/2020 de fecha 15/09/2020 informa que no obra antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscriptos con las empresas mas arriba mencionadas, conforme a lo establecido en la citada norma legal.

Al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC: Mediante Nota D.O.C.-D.P.C.E. N° 557/2020 del 14/09/2020, por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.
Se solicita análisis de la capacidad financiera de las ofertas presentadas, ratios de liquidez (activo corriente / pasivo corriente), endeudamiento (pasivo total / activo total) rentabilidad, porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital.

8 Punto 7. CAPACIDAD FINANCIERA del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, remitido mediante Dictamen Financiero realizado por la Lic. Anicia C. Romero Asesora Técnica de la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del cual se desprende cuanto sigue:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000135

EMPRESA Nº 01 EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	7.316.758.360 / 6.311.250.157	1,16	1.664.287.834 / 2.330.548	714,12	31.312.742.129 / 10.210.851.611	3,07	239,45	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	6.311.250.157 / 18.988.407.017	0,33	595.762.974 / 13.905.457.834	0,04	10.210.851.611 / 31.312.742.129	0,33	0,23	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	27.289.579 / 12.041.798.036	0,00	9.711.428 / 12.511.046.274	0,00	1.105.788 / 20.000.000.000	0,00	0,00	CUMPLE

EMPRESA Nº 02 BIOETHIC PHARMA S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	13.726.636.115 / 5.246.354.255	2,62	15.145.776.833 / 5.524.765.958	2,74	28.918.784.174 / 16.942.424.990	1,71	2,35	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	5.246.354.255 / 14.313.068.115	0,37	5.524.765.958 / 15.926.274.392	0,35	16.942.424.990 / 30.007.188.904	0,56	0,43	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	139.593.783 / 7.290.419.738	0,02	1.330.696.689 / 7.300.000.000	0,18	2.659.331.996 / 10.000.000.000	0,27	0,16	CUMPLE

EMPRESA Nº 03 NL PHARMA S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	5.229.535.973 / 3.148.738.625	1,66	4.487.928.261 / 2.132.756.171	2,10	7.876.767.530 / 5.270.286.743	1,49	1,75	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	3.148.738.625 / 6.235.290.316	0,50	2.132.756.171 / 5.446.860.005	0,39	5.270.286.743 / 8.885.019.223	0,59	0,50	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	502.921.823 / 2.000.000.000	0,25	209.682.071 / 2.000.000.000	0,10	281.966.520 / 2.000.000.000	0,14	0,17	CUMPLE

Las empresas participantes NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECNHOLOGIES S.A. presentaron su Balance General y Cuadro de estado de resultados de los años 2017, 2018 y 2019, por lo que se procedió a analizar los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. Nº 7921

000134

Para dicho análisis se tuvo en cuenta:

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuesta para procesos de SBE: todas las empresas participantes **CUMPLEN** con éste requisito.
- Balances General y Cuadro de estado de resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente del IRACIS. todas las empresas participantes **CUMPLEN** con los Ratios Financieros.
- IVA General de los últimos 36 meses, para contribuyente sólo del IVA General. No aplica
- Formulario 106 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente del IRPC. No Aplica
- Formulario 104 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente de Renta Personal. No Aplica

9 Punto 8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en **provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS) en instituciones públicas y/o privadas,** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 (VEINTE Y CINCO) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (TRES) ULTIMOS años. 2017-2018-2019.

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de las Empresas Oferentes, para lo cual se evalúa los siguientes documentos:

NL PHARMA S.A.

- Constancia del RUC emitido por la SET: se analiza la Constancia del RUC del SIPE y la misma se encuentra en estado ACTIVO.
- Patente comercial vigente a la fecha de Apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente: se analiza la Patente comercial y se observa que la misma se encuentra vigente al momento de la Apertura de Sobres.

BIOETHIC PHARMA S.A.

- Constancia del RUC emitido por la SET: se analiza la Constancia del RUC del SIPE y la misma se encuentra en estado ACTIVO.
- Patente comercial vigente a la fecha de Apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente: se analiza la Patente comercial y se observa que la misma se encuentra vigente al momento de la Apertura de Sobres.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N°.7921

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

- Constancia del RUC emitido por la SET: se analiza la Constancia del RUC del SIPE y la misma se encuentra en estado ACTIVO.
- Patente comercial vigente a la fecha de Apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente: se analiza la Patente comercial y se observa que la misma se encuentra vigente al momento de la Apertura de Sobres.

Copia de Contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida: se analiza la copia de los Contratos remitidos por las empresas participantes cuyo resultado se observa en el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
NL PHARMA S.A.	44.100.000	10.025.000	Contrato Nº 79/17 Gs. 56.766.000 Contrato Nº 523/18 Gs. 1.670.760.000 Contrato Nº 336/19 Gs. 100.000.000 Total Gs. 1.827.526.000.-	CUMPLE
BIOETHIC PHARMA S.A.	25.200.000	6.300.000	Contrato Nº 55/19 Gs. 621.348.000	CUMPLE
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	199.300.000	49.825.000	Factura Nº 0000265 – 2017 Gs. 1.068.010.000 Factura Nº 0000364 – 2018 Gs. 1.808.800 Contrato Nº 587/19 Gs. 109.970.000 Total Gs. 1.179.788.800.-	CUMPLE.

10 Punto 9. CAPACIDAD TÉCNICA del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

(*) Es importante mencionar que este punto lo realiza el Dr. Miguel Agüero, representante del Instituto Nacional del Cáncer, cuyo informe se expone seguidamente:

INFORME DE EVALUACION TECNICA

Asunción, 11 de setiembre de 2020

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. Nº 7921

000132

INFORME DE EVALUACION TECNICA

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 86/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID N° 384.497.

Se procede a la evaluación y verificación de los documentos entregados por los oferentes, EXXEL TECHNOLOGIES S.A., BIOETHIC PHARMA S.A.; correspondiente al llamado CVE N° 86/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG" ID N° 384.497.

Se procede a la verificación de los documentos entregados por los siguientes oferentes:

1. EXXEL TECHNOLOGIES.S.A.,
2. BIOETHIC PHARMA S.A.; correspondiente a los medicamentos:

- TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG.
- ERLOTINIB 150 MG.

Los mismos cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas por el PBC contemplados en el apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, punto 9. Capacidad técnica.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

000131

N° I

CAPACIDAD TECNICA (TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG – ERLOTINIB 150 MG)

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	BIOETHIC PHARMA S.A.	NL PHARMA	EXXEL TECNOLOGIES.S.A.
Copia autenticada de a resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple (folio 065)	Cumple (folio 083)	Cumple (folio 043)
En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	No aplica	No aplica	No aplica
En el caso de oferentes distribuidores que representen a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (oferente y representante en el país,) que lo habilite para fabricar y comercializar medicamentos.	No aplica	Cumple (folio 082)	Cumple (folio 044)
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple (folio 067)	Cumple (folio 084)	Cumple (folio 046)
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado de que se encuentra en trámites de renovación.	Cumple (folio 069)	Cumple (folio 085)	Cumple (folio 048 – 049)
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.	No aplica	No aplica	No aplica
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.	Cumple (folio 066)	Cumple (folio 093)	Cumple (folio 053)
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	Cumple (folio 095)	Cumple (folio 86)	Cumple (folio 054)
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	No aplica	Cumple (folio 087 al 091)	No aplica

Abog. Olivia Ruiz Diaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	BIOETHIC PHARMA S.A.	NL PHARMA	EXXEL TECNOLOGIES.S.A.
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público.	Cumple (folio 070 al 094)	Cumple (folio 095 al 100)	Cumple (folio 055)
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	Cumple	Cumple (folio 101)	Cumple (folio 068)
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	Cumple (folio 099)	Cumple (folio 107)	Cumple (folio 068)

11 Punto 10. OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece:

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán

DOCUMENTOS REQUERIDOS	NL PHARMA S.A.	BIOETHIC PHARMA S.A.	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	Cumple (folio 102)	Cumple (folio 099)	Cumple (folio 068)
Declaración Jurada donde el oferente declare la dirección oficial de correo electrónico, en la que se remitirán las comunicaciones y documentaciones inherentes al Contrato, en sus diferentes etapas de ejecución.	Cumple (folio 103)	Cumple (folio 099)	Cumple. Respuesta a Nota de fecha 15/09/2020
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente.	Cumple (folio 10)	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple (SIPE Activo folio 069)
Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario	Cumple. Respuesta a Nota de fecha 15/09/2020	Cumple (SIPE Activo folio 001)	Cumple. Respuesta a Nota de fecha 15/09/2020
Nómina de funcionarios/Representantes Legal (Formulario N° 7), con copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A.), Copia Simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.	Cumple (folio 104 y 105)	Cumple (folio 021 y 022)	Cumple. Respuesta a Nota de fecha 15/09/2020
Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. *La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, etc., conforme al modelo adjunto.	Cumple (folio 106)	Cumple (folio 098)	Cumple (folio 066-067)
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	Cumple (folio 107)	Cumple (folio 099)	Cumple (folio 068)

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. Nº 7921

SOLICITUD DE INFORMES:

Por Notas de fecha 15/09/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones a las siguientes empresas:

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

- Declaración Jurada donde el oferente declare la dirección oficial de correo electrónico, en la que se remitirán las comunicaciones y documentaciones inherentes al contrato, en sus diferentes etapas de ejecución.
- Nómina de funcionarios/representante legal (formulario N° 7), con copia simple de Cedula de identidad de los miembros Socios de la Empresa de acuerdo a la modalidad que corresponde (S.A., S.R.L., C.I.S.A.), copia simple de cedula de identidad de los representantes legales.
- Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.

NL PHARMA S.A.

- Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.

Las empresas respondieron en tiempo y forma.

12 VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP:

Las empresas participantes NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP). -

13 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

Que el Dr. Miguel Agüero, Representante del Instituto Nacional del Cáncer, ha realizado la evaluación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a los documentos que lo componen.

Se deja constancia que no se ha solicitado muestra para la evaluación técnica, basándose la evaluación exclusivamente en los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto al ANÁLISIS FINANCIERO, los responsables de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. han remitido el informe de Ratios Financieros de las empresas NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. donde se constata que cumplen los índices financieros en los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, necesarios para ejecutar el contrato.

En cuanto a la evaluación de los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, fue realizado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz, quien ha examinado exclusivamente los documentos legales correspondientes a lo presentado por las empresas NL PHARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., cuyo informe se anexa.

Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a las firmas:

1º Oferta - BIOETHIC PHARMA S.A., ítem 1 – 60 unidades de ERLOTINIB 150 MG.
Única Oferta - EXXEL TECHNOLOGIES S.A., el ítem 2 - 10 unidades (ampollas) de PERTUZUMAB EMTANSINA 100 MG.

Salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

14 RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN:

Ítem	Empresa	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio de Referencia IVA Incl.	Monto total Gs. (IVA incluido)
1	BIOETHIC PHARMA S.A.	ERLOTINIB	150 mg	Comprimido	UNIDAD	COMPRIMIDOS	60	ERLOTINIB 150 mg VARIFARMA	ARGENTINA	420.000	666.520	25.200.000
2	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	TRASTUZUMAB EMTAÑSINA	100 mg	Inyectable	UNIDAD	AMPOLLA	10	KADCYLA 100 MG	EEUU/ SUIZA/ URUGUAY	16.120.000	16.120.000	161.200.000
Monto Total General Gs.												186.400.000

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 86/2020: G.186.400.000 (Son Guaraníes ciento ochenta y seis millones cuatrocientos mil).

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 16 de setiembre de 2020, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Dr. Miguel Agüero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. N° 7921

Abog. Olivia Ruiz Díaz

000127

5 - TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

						EMPRESA: NL PHARMAS A.						EMPRESA: BIOETHIC PHARMA S.A.						EMPRESA: EXXEL TECNHOLOGIES S.A.					
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Variación +20%-30%	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Variación +20%-30%	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Variación +20%-30%
1	511111616-998	ERLOTINIB 150 MG	UNIDAD	COMPRIMIDOS	666.520	TIRLEB 150	ARGENTINA	60	733.335	44.000.100	10%	ERLOTINIB 150 mg VARIFARMA	ARGENTINA	60	420.000	25.200.000	-37%	TARCEVA 150 MG	URUGUAY/ SUIZA/ ITALIA	60	635.000	38.100.000	-5%
2	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG	UNIDAD	AMPOLLA	16.120.000				NC						NC			KADCYLA 100 MG	EEUU/ SUIZA/ URUGUAY	10	16.120.000	161.200.000	0%
PRECIO TOTAL										44.000.100						25.200.000						199.300.000	

Dr. Miguel Aguero Pino
Médico Oncólogo
Reg. Prof. Nº 7921

Abog. Olivia Ruiz Díaz

000126